

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

30 de enero de 2024

Duración:

Desde las 17:00 hasta las 17:15

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henríquez Hernández

Secretario:

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[REDACTED]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[REDACTED]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[REDACTED]	Marcos Marrero García	SÍ
[REDACTED]	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34



Aprobación del acta de la sesión anterior

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 23 de enero de 2024 la cual resulta aprobada.

Expediente 419/2023. Aprobación de la certificación n.º 4 de la obra "ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE ENTRADA AL CASCO "

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Vías y obras de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de agosto de 2023, se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L., con C.I.F. n.º B35317569, el contrato de obra "**ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE ENTRADA AL CASCO**", cuyo objeto consiste en la ejecución de las obras destinadas al acondicionamiento de espacio libre municipal, ubicado a la entrada al casco en la calle Vista Alegre, GC-30 (punto kilométrico 0+242), para convertirlo en un parque urbano, *por* procedimiento de contratación abierto simplificado, por un importe de 991.854,30 € (926.966,64 € + 64.887,66 € IGIC) y con un *plazo de ejecución de 4 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo; designándose como Director de Obra a D. José Luis García Ramos.*

Visto que el acta de comprobación de replanteo se firmó con fecha 4 de septiembre de 2023.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2023, se aprobó la ampliación del plazo de ejecución de la citada obra hasta el día 4 de marzo de 2024.

Vista la certificación n.º 4 de dicha obra emitida por el Director de Obra D. José Luis García Ramos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, firmada con fecha 10 de enero de 2024, por un importe de 101.857,48 euros.

Vista la factura n.º F24-0000_3, de fecha 11 de enero de 2024, por importe de 101.857,48 euros, presentada por CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L., con C.I.F. n.º B35317569, el día 11 de enero de 2024 y con registro de entrada n.º REGAGE24e00002421083 correspondiente a la certificación n.º 4 de la citada obra.

Visto el informe de conformidad emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 10 de enero de 2024.

Visto el informe de conformidad emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2024.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34





Por la Concejalía de Vías y Obras se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/93 de 28 de enero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 4 de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE ENTRADA AL CASCO”**, por importe de 101.857,48 euros, así como la factura n.º F24-0000_3, de fecha 11 de enero de 2024, por idéntico importe, a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L., con C.I.F. n.º B35317569.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación correspondiente que se deriva de la certificación n.º 4 de la obra **“ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE DE ENTRADA AL CASCO”**, por importe de 101.857,48 euros, a favor de de la mercantil CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L., con C.I.F. n.º B35317569.

TERCERO.- Ordenar el pago de la factura n.º F24-0000_3, de fecha 11 de enero de 2024 , por importe de 101.857,48 euros, a favor de de la mercantil CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L., con C.I.F. n.º B35317569.

CUARTO.- Expedir los documentos contables correspondientes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Facultativa del proyecto, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 625/2023.Licencia de Segregación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la instancia presentada por **D^a. Jazmín Haridian Rosales Mohamedi**, en representación de **D. José Luis Rodríguez Pérez**, por la que solicita Licencia de Segregación, de la parcela situada en la [REDACTED], término municipal de Firgas, y con la Referencia Catastral [REDACTED].

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha 2 de agosto de 2023, se ha informado al respecto lo siguiente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34





“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, en relación a la SOLICITUD DE LICENCIA DE E DIVISIÓN / SEGREGACIÓN / AGRUPACIÓN, presentada por D^a. Jazmín Haridian Rosales Mohamedi, en representación de D. José Luis Rodríguez Pérez, este Técnico tiene que informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1. El 15/02/2023, con nº de registro de entrada electrónico 275, se solicita Licencia de Segregación D^a. Jazmín Haridian Rosales Mohamedi, en representación de D. José Luis Rodríguez Pérez.*
- 2. El 10/03/2023, se emite informe de reparos.*
- 3. El 17/03/2023, con nº de registro de entrada electrónico 451, se aporta documentación.*

INFORME

PRIMERO. *El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación de la parcelación urbanística propuesta a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC).*

Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017 y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

SEGUNDO. *Conforme al artículo 6 del RIPLUC es una obligación de la administración local actuante determinar los documentos a acompañar con las solicitudes de licencia, atendiendo a las características propias del objeto de la respectiva solicitud.*

Conforme al artículo 26 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se procede a verificar la documentación técnica necesaria para la tramitación de este procedimiento,

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:	
DOCUMENTO	APORTACIÓN
Memoria descriptiva y justificativa	





<i>Proforma del documento público o privado</i>	
<i>Plano de situación de la finca que se pretende dividir</i>	
<i>Plano parcelario de la finca que se pretende dividir</i>	
<i>Superposición del plano parcelario sobre un plano de calificaciones urbanísticas</i>	
<i>Fichas descriptivas de los lotes resultantes</i>	
<i>Acreditación de la titulación de persona redactora de documentación técnica</i>	
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:	
<i>Título/s de dominio sobre las fincas afectadas</i>	
<i>Informe de la consejería de agricultura</i>	

TERCERO. La finca matriz a segregar se sitúa en la [REDACTED] barrio de Rosales, término municipal de Firgas, y con la Referencia Catastral [REDACTED]

La Finca objeto de la licencia se corresponde con la registral número [REDACTED] n.º [REDACTED]

Extraída de la Escritura de Compraventa, bajo el número [REDACTED] la finca matriz, presenta una superficie aproximada de 200 m², y LINDA al NORTE, con Pedro García; al SUR, con riego de varios; al ESTE O NACIENTE, con serventía de varios; y al OESTE O PONIENTE, con José falcón, hoy carretera.

CUARTO. La finca matriz está clasificada como **SUELO URBANO**, bajo la ordenanza **SC**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC), y en la Disposición transitoria tercera. Equiparación de categorías de suelo rústico, de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La ordenanza SC establece en su artículo 11.2.3, una parcela mínima de 100 m², y un frente mínimo de 5 metros lineales.





QUINTO. Según el informe topográfico aportado, la finca matriz, tiene una superficie gráfica de 388,80 m², existiendo una discrepancia con los 200 m² de la inscrita en el Registro de la Propiedad en 188,80 m², y de 0,8 m² con la catastrada, al ser esta última de 388 m².

Visto las discrepancias de superficies, entre la inscrita y la real que resulta del levantamiento topográfico o planimétrico, ya en el borrador de la escritura se expone este extremo, dando pie a la aplicación el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, así como del artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario se regula el procedimiento de subsanación de discrepancias y de rectificación relativas a la configuración o superficie de la parcela con ocasión de la autorización de un hecho, acto o negocio en un documento público, en aquellos casos en los que exista una discrepancia entre la realidad física y la certificación catastral.

Conforme a los artículos 330 LSENPC y artículo 26 RIPLUC y artículo 276.1 LSENPC concordante, están sujetas a previa licencia urbanística las segregaciones o divisiones de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

Se entenderán incluidas en tal concepto, a los efectos de la preceptividad de licencia, las **operaciones de división simultánea o segregación sucesiva de terrenos en dos o más lotes o porciones**, en cualquier clase de suelo, que, en razón de las características físicas de los terrenos, de la delimitación de estos por viales existentes o de nueva creación, de la implantación de servicios o de la edificabilidad descrita por la operación de división, tenga por finalidad, manifiesta o implícita, la urbanización o edificación de los terrenos.

Las actuaciones de parcelación que no formen parte de un proyecto de reparcelación suponen un fraccionamiento de una finca matriz que puede conllevar la operación de división o segregación de una finca, parcela o terreno:

a) **División:** la finca de origen o matriz, se fracciona o divide en dos o más lotes nuevos independientes.

b) **Segregación:** una parte de la finca o parcela se fracciona para constituir una nueva parcela independiente o para agregarse a otra parcela ya existente (segregación por incorporación, agregación).

Según la documentación presentada, la parcelación urbanística que se pretende realizar, consiste en segregar dos parcelas de la finca matriz.

El cuadro resumen de las superficies de los lotes o parcelas resultantes de las posibles operaciones a realizar en las fincas afectadas sería el siguiente:

SEGREGACIÓN

DATOS DE FINCA/S AFECTADA/S	DATOS DE LOTES/ PARCELAS	Calificación
-----------------------------	--------------------------	--------------





			RESULTANTES		urbanística
Nº	Superficie (levantamiento topográfico planimétrico)	real/ Ope ración	Nº	Superficie parcela de resultado (m²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico
Finca Matriz	388,80 m²	Segregación	Parcela 1 (Segregación 1/ Parcela a ceder)	58,80 m²	Vial
			Parcela 2 (Segregación 2)	165,00 m²	SC
			Parcela 3 (Resto Finca Matriz)	165,00 m²	SC

El total de las superficies de las parcelas resultantes es de 388,80 m², igual que la de la finca matriz.

De la superposición del parcelario sobre plano de calificaciones urbanísticas, se verifica que coincide lo expresado en la proforma del documento público o privado.

Se verifica que la descripción literaria de los lotes o parcelas resultantes contenidas en las fichas descriptivas de los lotes resultantes y su representación o representación gráfica en el plano parcelario, así como en el documento proforma, se realizan identificando los linderos en relación al norte geográfico (linderos identificados por los cuatro puntos cardinales), y que las parcelas se encuentran delimitadas por una línea poligonal cerrada.

La Parcela 1, segregación 1, se concede al Ayuntamiento de Firgas, como deber de las personas propietarias de SUCO de cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar, conforme al artículo 56.1 LSENPC.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 276.3 LSENPC, se presume la inexistencia de parcelación urbanística en la segregación de una parte de una finca que tenga diferente clasificación urbanística que el resto de aquella de la que se segrega, así como cuando se trate de división de cosa común, salvo prueba en contrario.

No se recoge en el documento proforma la constitución, extinción o modificación de servidumbres de paso u otras limitaciones de dominio y, en el caso de afectar a terrenos de dominio público, si se recoge la alteración de la delimitación de éstos o la sustitución de camino o viario público existente por nueva vía prevista por el planeamiento.

SEXTO. *En cuanto a la adecuación de la parcelación a la legalidad urbanística, se expone que:*





Conforme al artículo 16 del RIPLUC, en este apartado se comprobará la adecuación de la actuación a la legalidad urbanística, entendida como el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo) y a la normativa técnica sectorial, en su caso.

En relación a la legislación ambiental, territorial y urbanística.

La finca a segregar se encuentra en suelo clasificado como **SUELO URBANO**, bajo la categoría de **Suelo No Consolidado**, afectado por la **ordenanza SC**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC).

En cuanto a la legislación estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLSRU 2015, las parcelas 1 y 2, segregadas de la finca matriz, reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

Cumplimiento de las condiciones de parcelación de instrumentos de ordenación.

Los lotes o parcelas resultantes son tres (3), y su representación gráfica es la recogida en el plano de detalle de segregación.

La ordenanza de aplicación para las parcelas 1 y 2, es la SC, en cuyo artículo 11.2.3 se establecen los siguientes parámetros tipológicos:

Parámetros	NN SS	Propu esta	Dimensiones parcelas resultante	Lotes/ Parcelas	Cumplimi ento	Observaci ones
Superficie parcela mínima (m2)	100 m ²	Parcela 1	58,80 m ²	-	-	Parcela a ceder
		Parcela 2	165,00 m ²	-	SÍ	-
		Parcela 3	165,00 m ²	-	SÍ	-
Lindero frontal o frente mínimo (ml)	5 m	Parcela 1	-	-	-	Parcela a ceder
		Parcela 2	17,77 m	-	SÍ	-
		Parcela 3	14,29 m	-	SÍ	-
Linderos laterales (ml)	-	-	-	-	-	-
		-	-	-	-	-





Otros parámetros	-	-	-	-	-
------------------	---	---	---	---	---

Los lotes o parcelas resultantes 2 y 3, con las superficies y linderos frontales descritos en el cuadro superior, se ajustan a la legalidad urbanística, ya que superan la parcela mínima y longitud de fachada mínima establecida en la ordenanza SC, 100 m² y 5 m respectivamente.

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que cumplen las condiciones de las parcelas establecidas en la normativa del planeamiento urbanístico de Firgas.

SEPTIMO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

*En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.*

CONCLUSIÓN

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa FAVORABLE la solicitud de licencia de segregación por adecuarse al Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas.

2.- No se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- La parcela resultante nº 1 está destinada a viario público, según el planeamiento urbanístico. Se deberá proceder a la cesión gratuita de la misma al Ayuntamiento por parte de D. José Luis Rodríguez Pérez de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1b) LSENPC.

4.- Las fincas objeto de la segregación, cuentan con las correspondientes coordenadas georreferenciadas de sus vértices, tal y como se exige en el artículo 9, apartado b), del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, modificada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de esta ley y del





texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 /2004, de 5 de marzo."

Visto el informe de secretaría de fecha **23 de enero de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

1.- Otorgar licencia de segregación, a **D^a. Jazmín Haridian Rosales Mohamedi**, en representación de **D. José Luis Rodríguez Pérez**, de la parcela situada en la [REDACTED] s/n, barrio de Rosales, término municipal de Firgas, y con la Referencia Catastral [REDACTED], que pasa a tener la siguiente descripción:

PARCELA 1: tiene una superficie total de 58,80 m², Parcela a ceder.

PARCELA 2: tiene una superficie total de 165,00 m², y tiene un frente mínimo de 17,77 m.

PARCELA 3: tiene una superficie total de 165,00 m², y tiene un frente mínimo de 14,29 m.

2.- Las fincas objeto de la segregación, cuentan con las correspondientes coordenadas georreferenciadas de sus vértices, tal y como se exige en el artículo 9, apartado b), del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, modificada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de esta ley y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 /2004, de 5 de marzo.

3.- El procedimiento cumple con el apartado 2 de artículo 26, Licencias de parcelaciones, segregaciones, división de fincas y constitución y modificación de complejos inmobiliarios, pertenecientes al DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

4.- Dar traslado a **D^a. Jazmín Haridian Rosales Mohamedi**, en representación de **D. José Luis Rodríguez Pérez** en y [REDACTED]

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

Expediente 1275/2023. Licencia de Obra	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejal delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34





Vista la solicitud de **D. Juan Manuel Requena Lago**, en representación de **D. José Luis Alemán Alemán**, instando **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para llevar a cabo la obra denominada **“Vivienda unifamiliar aislada en Los Lomitos”**, mediante **Proyecto Básico**, sito en la [REDACTED], barrio de La Cruz, Término Municipal de Firgas.

Visto que, por el Arquitecto Municipal, con fecha **2 de septiembre de 2023**, se ha informado al respecto lo siguiente:

“D. M. Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal, examinada la documentación aportada por D. Juan Manuel Requena Lago, en representación de D. José Luis Alemán Alemán, instando LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA, para llevar a cabo la obra denominada “Vivienda unifamiliar aislada en Los Lomitos”, mediante Proyecto Básico, sito en la calle [REDACTED] Término Municipal de Firgas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y del artículo 16.2 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- 1. El 05/04/2023, y con registro de entrada electrónico 578, se solicita Licencia de Obra.*
- 2. El 17/04/2023, y con registro de entrada electrónico 647, se aporta nueva documentación.*
- 3. El 24/07/2023, y con registro de entrada 1284, se aporta modificaciones puntuales del proyecto.*
- 4. El 30/08/2023, y con registro de entrada electrónico 1513, se aporta nueva documentación.*

INFORME

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34





PRIMERO. Las obras y usos provisionales, incluidas en la actuación que se pretende ejecutar, están sujetas a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1.q) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y su autorización se rige por el régimen general de licencias urbanísticas previsto en el RIPLUC (Título I, Capítulo II, Sección 1ª),* además de lo dispuesto en el régimen general de las licencias urbanísticas, aquellas obras y usos provisionales **no previstos** en el planeamiento, deberán cumplir con el régimen especial que establece el artículo 25 del RIPLUC.*

SEGUNDO. Se ha comprobado que con el **proyecto** presentado en su fase de **básico**, se han aportado todos los documentos a acompañar con la solicitud de licencia determinados por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en el modelo de solicitud y los señalados la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, en vigor desde el 14 de marzo de 2013, cumpliéndose con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

El proyecto técnico está redactado por los Arquitectos D. Néstor Ojeda Izquierdo y D. Manuel Marrero del Castillo Olivares, colegiados [REDACTED] y [REDACTED] del COAGC, respectivamente, de acuerdo con el subapartado a), apartado 2, del artículo 10 de la Ley 38 /1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Dada la naturaleza del proyecto presentado, no presenta visado colegial, tal y como se recoge en el artículo 2, del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

A la vista del contenido, **la documentación técnica presentada cumple con los requisitos exigibles**, y se han subsanado los defectos u omisiones en la documentación técnica aportada.

TERCERO. La normativa de aplicación son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias COTMAC el 9 de Abril de 2001.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34





Los terrenos en los que se van a realizar las obras se clasifican como **SUELO URBANO**, y se categorizan como **CONSOLIDADO**, bajo la ordenanza **BD250**.

En el siguiente cuadro resumen se detallan los parámetros urbanísticos y determinaciones de ordenación pormenorizada que regulan los usos pormenorizados, la tipología edificatoria, las correspondientes condiciones urbanísticas y normas urbanísticas pormenorizadas:

DATOS			@cols=14: NORMATIVA VIGENTE	PROYECTO
ORDENANZA (Art. 11.3.1) *1			@cols=14: BD250	BD250
USO DEL SUELO (Art. 11.3.2) *1			@cols=14: <i>Vivienda unifamiliar familiar aislada o en hilera / Hospedaje en categoría de pensión.</i>	<i>Vivienda unifamiliar aislada</i>
CONDICIONES PARCELA (Art. 11.3.3) *1	SUP. MINIMA	FRE NTE MINIMO	# 250 m ²	# 10 metros
OCUPACIÓN (Art. 11.3.4-a) *1			@cols=14:# 35 %	13,83 %
EDIFICABILIDAD (Art. 11.3.4-b) *1			@cols=14:0,7 m ² /m ²	0,19 m ² /m ²
Nº DE PLANTAS (Art. 11.3.4-c) *1	BAJO RAS ANT E	SOBRE RASA NTE	no se establece	2
ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION (Art. 11.3.4-c) *1 - Cubierta plana: altura desde acera a coronación (parte sup. pretil cubierta) *- Cubierta inclinada: altura desde acera a cumbre *				CUB. PLANA
			1 P	4,50 metros
			2 P	7,50 metros
				CUB. INCLINADA
				6,00 metros
				9,00 metros





ALTURA LIBRE MAXIMA Y MINIMA POR PLANTA (Art. 10.3.1 – 10.3.2 – 11.3.4 c) *1	SOTANO	SEMI SOT			P. B AJA	
		M A X	M I N	M A X	M I N	M A X
	MIN					
	2,40		2,40		2,50	3,20
CONSTRUCCIONES SOBRE LA CUBIERTA (Art. 11.3.4 - d) *1	@cols=14: Caja de escalera y lavadero máximo 2 x 2 junto a caja escalera y retranqueo de 3 m					
PARÁMETROS COMPOSITIVOS (Art. 11.3.5) *1 - La fachada ha de pintarse en tonos permitidos en la carta de colores	@cols=14: FACHADA: Enfoscado y pintado. CARPINTERIA: Madera barnizada o aluminio lacado. CUBIERTA: Obligatorio tejas si está entre 2 que tienen. PUERTA GARAJE: Madera barnizada o aluminio lacado. VEGETACIÓN: Obligatoriedad de ajardinar con especies de porte medio y grande al menos el 60% de la superficie no ocupada por la edificación					
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SÓTANO (Art. 10.3.1) *1	@cols=14: # 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 0,75 m sobre rasante acera en cada punto.					
OCUPACIÓN Y ALTURA FORJADO SEMISÓTANO (Art. 10.3.2) *1	@cols=14: # 50 % de la superficie construida. Cara sup forjado de techo # 1,40 m sobre rasante acera en cada punto.					





CERRAMIENTO DE PARCELA (Art. 11.3.5) *1 (Art. 10.4.7) *1				@cols=14:- Lindan con espacio o vía pública, en la alineación oficial, máximo 1,50 m macizo y 1 metro celosía, reja o vegetación. - Otros lindes que no den frente a vías o espacios libres públicos, cerramientos ciegos de 1,50 metros de altura, y 1,50 metros sobre este cerramiento ligero a base de malla metálica o celosía.	Cumple
VUELOS (Art. 10.4.10) *1	LO N G V U EL O M A X	SE PA RA CIÓ N CA ON FIN CA S ON TIG UA S	AL T U R A LI B R E MI NI M A	1/2 LONG FACHADA	0,60 m
CORNISAS Y ALEROS (Art. 10.4.11) *1				@cols=14:El saliente - máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá 0,80 metros	
VALLADO DE SOLARES (Art. 8.6.10) *1				@cols=14:Vallado de fábrica de 2.00 metros de altura. Deberá situarse en la alineación oficial.	
APARCAMIENTOS (Art. 4.4.8) *1 1. (DECRETO 117/2006) *2	DI M E N SI Ó	A L T U R A	Nº PLA ZA PO R R V IVIE	2,6X5,0 m	2,20 m



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Del mismo modo cumple con el DECRETO 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, y con la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 227/1997, 18 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, 6 abril (BOC 50, 24.4.95, BOE 122, 23.5.95), de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.





CUARTO. *En lo que respecta a las condiciones de los terrenos en los que se proyectan las obras:*

1. *La parcela no tiene la condición de solar edificable al no cumplir con los requisitos establecidos en el art. 48.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en concreto con los subapartados marcados:*

Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio.

Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

El proyecto no incorpora en su presupuesto un capítulo destinado a la urbanización simultánea de la parcela, valorado en la cantidad de 2.300,00 #. Se atiende por lo tanto a lo explicitado en el apartado 1 del artículo 57, Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado,

“1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas”.

2. *Las Normas Subsidiarias de Firgas, exigen en el apartado a) del artículo 8.1.3. Licencias de obras de edificación, lo siguiente:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34





“Contar con el polígono o unidad de ejecución con los servicios de agua, luz, alcantarillado, encintado de aceras y pavimentación de calzada, así como con las restantes condiciones de urbanización exigidas por el planeamiento que se ejecute, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización mediante la obligación de prestar una fianza suficiente que garantice la ejecución de las obras de urbanización, que ascenderá a un importe del 6% del coste total de las obras citadas. A estos efectos, se adjuntará con la solicitud de licencia, el correspondiente aval bancario, acorde al modelo que facilitará la administración autorizante”.

Partiendo del presupuesto de ejecución material del proyecto, se obtiene que:

Presupuesto de Ejecución Material (€)	Porcentaje a repercutir por la urbanización sobre el P.E.M. (€)	Coste de la fianza (€)
69.968,00 €	6%	4.198,08 €

1. En los terrenos existen no existen edificaciones y/o construcciones que deban ser demolidas para la realización de las obras de nueva planta.

QUINTO. *El proyecto no requiere la obtención de permisos o autorizaciones sectoriales.*

SEXTO. *El presupuesto de ejecución material del proyecto, asciende a la cantidad expresada de **SESENTA Y NUEVE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (69.968,00 #)**.*

SÉPTIMO. *Se establece un plazo de ejecución de las obras de **12 meses**, cuyo inicio comenzará durante a los 3 meses desde la notificación de la Junta de Gobierno Local, y que deberá ser comunicado con una antelación de 5 días hábiles.*

La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados en el art. 347, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

OCTAVO. *En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del*





Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

*En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.*

CONCLUSIONES

A la vista de la documentación aportada se informa:

*1. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE**, el proyecto de obras por adecuarse con la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (BOC 138, de 19.7.2017), con el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas, y con la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Firgas, así como no se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Firgas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

2. Las alineaciones y rasantes serán las que determine la normativa de aplicación para las obras.

*3. El plazo de ejecución de las obras será de **12 MESES**.*

4. El ICIO del 4% de proyecto presentado es el siguiente:

Con un presupuesto de ejecución material de	69.968,00 €	, el ICIO asciende a	2.798,72 €
---	-------------	----------------------	------------

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34





5. La **FIANZA** para garantizar la ejecución de las obras de urbanización asciende a:

Con un presupuesto de ejecución material de	69.968,00 €	, asciende a	4.198,08 €
---	-------------	--------------	-------------------

1. La licencia estará sujeta al cumplimiento de los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONES PARTICULARES** a cumplimentar con carácter previo al inicio de las obras:

1. El otorgamiento de la licencia no implica la posibilidad del comienzo de las obras, ya que el proyecto es básico.
2. Aportar el proyecto de ejecución debidamente visado, el cual se ajustará al proyecto básico presentado.
3. Aportar al proyecto un documento anexo, donde se reflejen aquellas obras que se precisan para la eficaz conexión con las correspondientes redes generales de servicios y comunicaciones, así como, asegurar el mantenimiento de la operatividad y calidad de los servicios de las infraestructuras públicas preexistentes.
4. Dar cumplimiento a las exigencias de las ordenanzas municipales.
5. Tramitar la correspondiente licencia para la demolición de las construcciones, edificaciones y/o instalaciones.
6. Los residuos obtenidos de la construcción deberá ser llevados a la gestora de residuos.
7. La edificación presentará sus paramentos completamente acabados, utilizando colores y materiales que permitan su mejor integración en el paisaje. No se permiten materiales reflectantes.

2. La licencia estará sujeta a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

- 1.- Antes del comienzo de las obras, deberá solicitarse del Ayuntamiento la fijación de la alineación y de la rasante.
- 2.- La Licencia se concede, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio a terceros; no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En consecuencia,

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34





cualesquiera daños civiles, penales, fiscales, judiciales o administrativos que puedan causarse como consecuencia de este expediente, serán exigibles exclusivamente al interesado que los insta.

3.- Copia de la licencia concedida estará en el lugar de las obras y será exhibida a la autoridad municipal o a sus agentes o delegados a petición de los mismos.

4.- El interesado está obligado a la instalación de un cartel anunciador, en un lugar visible desde la vía pública, en el que se indique el número y año de referencia de la licencia municipal otorgada, así como la fecha de comienzo de las obras, nombre y apellidos del Arquitecto, del Aparejador o Arquitecto técnico y del Promotor de las obras.

5.- El peticionario será responsable de la señalización y balizamiento de las obras que se autorizan, tanto de día como de noche, colocando en la misma a tal efecto: vallas, luminarias, señales de tráfico, carteles, etc., para evitar daños y perjuicios a personas o bienes.

6.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

7.- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud en las Obras (Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre).

8.- La concesión de licencias de obras, lleva implícita la autorización para poder llevara cabo cuando así fuera preciso el encintado de las aceras, el pavimentado de la calzada y la conexión a la red de alcantarillado.

La conexión a la red de alcantarillado deberá ajustarse a normativa, y comportará la obligación de abonar la tasa correspondiente en concepto de acometida a la red general, en aplicación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

9.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, y a la documentación técnica y/o gráfica aprobada. Toda variación ulterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin recabar la conformidad de la Administración Municipal.

10.- En relación a lo dispuesto en el apartado anterior, se entendería como una alteración al no ajustarse a las determinaciones del título habilitante concedido, por lo que la Administración incoaría procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, y la aplicación de las sanciones pertinentes, e incluso podría ordenarse su derribo, por cuenta del propietario, de las obras ejecutadas en contradicción con la documentación autorizada, si no pudieran ser legalizadas.

11.- Será motivo de caducidad de la licencia, la no retirada de la misma en un plazo superior de 6 meses contados desde su notificación y por la paralización de los trabajos por un periodo superior a los 3 meses, una vez retirada la licencia.





12.- *La Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos señalados. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifican, además de elementos fehacientes que evidencien la imposibilidad de su inicio o conclusión en el plazo solicitado o en un plazo equivalente al establecido inicialmente. El transcurso del plazo, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia.*

13.- *Inmediatamente después de terminadas las obras, se dará cuenta por escrito a la Alcaldía.*

14.- *Cualquier cambio en la figura del técnico facultativo director de la obra implica la inmediata y total paralización de ésta, que no podrá reanudarse sin la autorización por parte de la administración.*

15.- *Queda terminantemente prohibido:*

Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales que viertan sobre la vía pública.

Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.

Depositar en la vía pública, materiales de la construcción o de los procedentes de derribo.

16.- *Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes, que el Ayuntamiento determine a fines públicos.*

17.- *El interesado deberá ejecutar a su costa las obras de urbanización simultánea a la edificación, utilizando los materiales con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública, a la vez que si existen tendidos aéreos telefónicos y eléctricos en la fachada, éstos se colocarán bajo la acera con las correspondientes arquetas no pudiendo quedar ningún cableado a la vista, y el incumplimiento de dicho deber comportará, la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado, y la pérdida de la fianza prestada, según establece el apartado 3 del Reglamento de Gestión Urbanística.*

18.- *El interesado estará obligado a ejecutar todas las obras de reposición o acondicionamiento del pavimento y demás elementos afectados de la vía pública o terrenos*





del común, de acuerdo con las normas de la buena construcción y normativa vigente, y en las debidas condiciones, en garantía de los cual habrá de depositar la fianza que figure en el documento de licencia.

19.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección, que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

20.- De existir alguna infraestructura enterrada en la parcela donde se van a ejecutar las obras (red de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, pozos de registros, arquetas, etc), correrá a cargo del propietario o promotor, el desvío de dichas infraestructuras, previa autorización.

21.- La concesión de las licencias de obras no prejuzga, en ningún caso, la autorización para desarrollar actividades de cualquier tipo, para lo cual deberá obtener la necesaria apertura, que se tramitará con arreglo a la normativa específica en cada caso.

22.- La obtención de la presente Licencia Municipal, no exime de la obligación de obtener, por parte del promotor, las respectivas autorizaciones que por legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas. (Obras Públicas del Cabildo, Consejo Insular de Aguas, etc.

23.- El horario de los trabajos de construcción se desarrollarán exclusivamente de LUNES a VIERNES en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, y los SÁBADOS de 9:00 horas a 13:00 horas.

24.- La Presente Licencia de Obras, no otorga el permiso de demolición que habrá de solicitarse de forma expresa.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para **PROYECTO BÁSICO**, para llevar a cabo la obra denominada **"Vivienda unifamiliar aislada en Los Lomitos"**, mediante **Proyecto Básico**, sito en la [REDACTED] Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **12 MESES**, con los condicionantes expuestos en el apartado 6º y 7º.

SEGUNDO. El **ICIO del 4%**, asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.798,72 #)**.





TERCERO. La **FIANZA** para garantizar la urbanización, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.198,08 #)**.

CUARTO. Notificar a **D. Juan Manuel Requena Lago**, en representación de **D. José Luis Alemán Alemán**, en la dirección [REDACTED]

Visto el informe de Secretaría de fecha **23 de enero de 2024**.

A la vista de cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

PRIMERO. Autorizar la **LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA**, para **PROYECTO BÁSICO**, para llevar a cabo la obra denominada **"Vivienda unifamiliar aislada en Los Lomitos"**, mediante **Proyecto Básico**, sito en la calle Magay, Polígono 5, parcela 933, Los Lomitos, Término Municipal de Firgas, cuya ejecución se establecerá en **12 MESES**, con los condicionantes expuestos en el apartado 6º y 7º.

SEGUNDO. El **ICIO** del **4%**, asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.798,72 #)**.

TERCERO. La **FIANZA** para garantizar la urbanización, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (4.198,08 #)**.

CUARTO. Notificar a **D. Juan Manuel Requena Lago**, en representación de **D. José Luis Alemán Alemán**, en la dirección [REDACTED]

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

Expediente 857/2018. Aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2024

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de la propuesta del Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que con fecha 16 de agosto de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia y,





en general, a personas menores de 6 años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, previa aprobación por las administraciones cofinanciadoras.

Visto que, con fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIO (IAS) del CABILDO DE GRAN CANARIA y el AYUNTAMIENTO DE FIRGAS para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2018-2021, así como el programa denominado "Prestación de Servicios a Personas en Situación de Dependencia 2018-2021", con su memoria de actividades.

Visto que esta actuación que viene desarrollando el Ayuntamiento de Firgas se encuadra competencialmente dentro de lo previsto por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias en su artículo 11.n), que establece que "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales.", en relación con la Disposición Transitoria Segunda del mismo texto legal, que señala que: "Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas..."

Visto que con fecha 30 de diciembre de 2019 se firmó la Adenda primera de modificación del Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, en adelante Adenda Primera de Modificación del Convenio de Dependencia 2018 - 2021.

Visto que se ha recibido en el mes de diciembre de 2023 la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, en la que se recoge lo que sigue:

" *COMPARECEN*

De una parte, D.ª Isabel Mena Alonso, con NIF [REDACTED] en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF [REDACTED] por Decreto nº 29/2023 de 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en [REDACTED] 35003, de esta ciudad, asistido por el Secretario del IAS, de conformidad con la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34





Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.ª Vicente Alexis Henríquez Hernández, con NIF [REDACTED] en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de Fargas, con N [REDACTED] según consta en la certificación expedida con fecha 17/06/2023, con domicilio profesional en la calle Plaza San Roque, 1, Fargas, C.P. 35430, municipio de Fargas, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento de la adenda de modificación y prórroga del presente Convenio, y

EXPONEN que el 30 de diciembre de 2022 se firmó la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia).

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2023 y 2024 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia. Todo ello, con el objeto de incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición.

Visto que las partes intervinientes suscribieron un Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, cuya cláusula séptima (Modificación), dispone que 'en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda (...). Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas'.

Visto que por Decreto nº 2021-1219 de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34





(Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Visto que por Decreto nº 2022-1135 de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Visto que por Decreto nº 2023-1147 de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Visto que en la Adenda recibida, con financiación para este 2024 ,se reconocen ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, para suscribir la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Firgas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes,CLÁUSULAS

Primera.-

La presente Adenda de modificación y prórroga tiene por objeto incrementar el precio plaza-día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición.

Segunda.-

El IAS abonará a Ayuntamiento de Firgas, los importes establecidos en el Anexo I - FICHAS FINANCIERAS, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo 2018-2024.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Anexo I. Financiación del Convenio

Año 2023

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	C ó	D í	Pla zas	Pre cio	Importe	Pre cio	Imp orte	Pre cio	Import e	Pre cio	Import e	Pre cio	Importe



	d												
C. Día NTP	1 8	25 0	8	54, 54€	109.08 0,00€	0,0 0€	0,00 €	7,0 0€	14.00 0,00€	0,0 0€	0,00€	61, 54€	123.08 0,00€
CO	2 3	25 0	10	27, 15€	67.875, 00€	0,0 0€	0,00 €	7,0 0€	17.50 0,00€	7,0 0€	17.50 0,00€	41, 15€	102.87 5,00€
2 servicios	18 plazas			176.955,00€		0,00€		31.500,00€		17.500,00€		225.955,00€	

Año 2024

				Social		Sanitario		Transporte		Programa M		Total	
Servicios por plazas	Cód	Días	Plazas	Pre	Importe	Pre	Importe	Pre	Importe	Pre	Importe	Pre	Importe
C. Día NTP	1 8	25 0	8	54, 54€	109.08 0,00€	0,0 0€	0,00 €	7,0 0€	14.00 0,00€	0,0 0€	0,00€	61, 54€	123.08 0,00€
CO	2 3	25 0	10	27, 15€	67.875, 00€	0,0 0€	0,00 €	7,0 0€	17.50 0,00€	7,0 0€	17.50 0,00€	41, 15€	102.87 5,00€
2 servicios	18 plazas			176.955,00€		0,00€		31.500,00€		17.500,00€		225.955,00€	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Vista la Memoria descriptiva del Programa de Prestación de servicios a personas en situación de dependencia para la anualidad 2024, así como el programa de actividades previstas a desarrollar por el Centro Ocupacional de Firgas, y el cuadro Anexo correspondiente a los Costes del programa 2024, adaptado a la nueva financiación, según la Adenda recibida.

Visto informe de carácter favorable emitido por el Secretario de la Corporación, así como informe de la Interventora municipal con el resultado de conformidad.

En base a todo lo expuesto, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, la adopción del siguiente acuerdo

Vista la propuesta de resolución PR/2024/45 de 25 de enero de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la memoria descriptiva del Programa de Prestación de servicios a personas en situación de dependencia para la anualidad 2024.





SEGUNDO.- Aprobar y autorizar la suscripción por esta entidad local de la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2024 cuyo contenido íntegro es el que se ha reflejado anteriormente.

TERCERO.- Dar traslado de certificación de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al IASS.

CUARTO.- Facultar al Alcalde Presidente para la firma de la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2024 , así como para la adopción y firma de cuántas resoluciones sean precisas para la ejecución de este acuerdo, en tanto susbsanaciones o reformulaciones fueran requeridas por la administración externa financiadora.

Documentos anexos:

- Anexo 1. ADENDA FINANCIACIÓN 2024.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos

B) ASUNTOS DE URGENCIA

No se plantean

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/4

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 857/2018. Aprobación de la ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA 2024

- Anexo 1. ADENDA FINANCIACIÓN 2024.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34





Adenda 2023 al Convenio IAS - Ayuntamiento de Firgas

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL IAS Y AYUNTAMIENTO DE FIRGAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria en la fecha que consta incorporada mediante firma digital.

COMPARECEN

De una parte, D.^a Isabel Mena Alonso, con NIF [REDACTED], en calidad de Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (en adelante IAS), con NIF P8500012C, por Decreto nº 29/2023 de 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del citado IAS, según el artículo 13.a de los Estatutos, con domicilio en la calle Tomás Morales 2, 35003, de esta ciudad, asistido por el Secretaria del IAS, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y, de otra parte, D./D.^a Vicente Alexis Henríquez Hernández, con NIF [REDACTED], en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de Firgas, con NIF P3500800B, según consta en la certificación expedida con fecha 17/06/2023, con domicilio profesional en la calle Plaza San Roque, 1, Firgas, C.P. 35430, municipio de Firgas, y facultado tras el acuerdo que consta incorporado al expediente.

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento de la adenda de modificación y prórroga del presente Convenio, y

EXPONEN

- I -

Que el 30 de diciembre de 2022 se firmó la Adenda cuarta de modificación y prórroga del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones (en adelante Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia).

- II -

El Cabildo de Gran Canaria, a través del IAS, ha consignado en el Presupuesto General de 2023 y 2024 los créditos presupuestarios que garantizan la financiación de lo acordado en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia. Todo ello, con el objeto de incrementar el precio plaza día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición.

- III -

Que las partes intervinientes suscribieron un Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con un periodo de vigencia desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de

13/12/2023 12:22

Página: 1 de 4

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34





Adenda 2023 al Convenio IAS - Ayuntamiento de Firgas

diciembre de 2021, cuya cláusula séptima (Modificación), dispone que en el supuesto de cambios normativos o bien de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el IAS acuerden un cambio en el sistema de financiación o de funcionamiento de los recursos establecidos en el Convenio de Cooperación vigente entre ambas administraciones, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio y se tramitará mediante la aprobación y formalización de la correspondiente Adenda (...). Corresponden a la Presidencia del IAS las actuaciones relativas a la formalización de las modificaciones del presente Convenio que supongan la transformación de servicios y plazas.

Que por Decreto nº 2021 1219 de fecha 17 de diciembre de 2021, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Que por Decreto nº 2022 1135 de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Que por Decreto nº 2023 1147 de fecha 4 de diciembre de 2023, se ha aprobado la Adenda de modificación y prórroga de los Convenios entre el IAS y las entidades (Ayuntamientos / Asociaciones sin ánimo de lucro) para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia así como el correspondiente Modelo de formalización.

Así pues, reconociéndose ambas partes la capacidad suficiente en Derecho y de común acuerdo, suscriben la presente Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el IAS y Ayuntamiento de Firgas para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, con inclusión de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-

La presente Adenda de modificación y prórroga tiene por objeto incrementar el precio plaza día en los sectores de mayores, discapacidad intelectual y salud mental, así como la modificación de los recursos puestos a disposición.

Segunda.-

El IAS abonará a Ayuntamiento de Firgas, los importes establecidos en el Anexo I FICHAS FINANCIERAS, los cuales consolidan la distribución de plazas e importes, así como las variaciones que se hayan reconocido en la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Dependencia suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo de Gran Canaria, para el periodo 2018 2024.

Así lo convienen, pactan y otorgan, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando en prueba de conformidad.

Presidenta del IAS
Isabel Mena Alonso

Alcalde de Ayuntamiento de Firgas
Vicente Alexis Henríquez Hernández

13/12/2023 12:22

Página: 2 de 4

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34





Adenda 2023 al Convenio IAS - Ayuntamiento de Firgas

Secretario del IAS
Luis Alfonso Manero Torres

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TP7NG79CTZCKDH4T559SEAXD
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34





Adenda 2023 al Convenio
ANEXO I - Financiación del Convenio

Año 2023

				Soc a		San tar o		Transporte		Programa M		Tota	
Serv c os por p azas	Cód	D as	P azas	Prec o	mporte	Prec o	mporte	Prec o	mporte	Prec o	mporte	Prec o	mporte
C D a NTP	18	250	8	54,54€	109 080,00€	0,00€	0,00€	7,00€	14 000,00€	0,00€	0,00€	61,54€	123 080,00€
CO	23	250	10	27,15€	67 875,00€	0,00€	0,00€	7,00€	17 500,00€	7,00€	17 500,00€	41,15€	102 875,00€
2 servicios		18 plazas		176.955,00€		0,00€		31.500,00€		17.500,00€		225.955,00€	

Año 2024

				Soc a		San tar o		Transporte		Programa M		Tota	
Serv c os por p azas	Cód	D as	P azas	Prec o	mporte	Prec o	mporte	Prec o	mporte	Prec o	mporte	Prec o	mporte
C D a NTP	18	250	8	54,54€	109 080,00€	0,00€	0,00€	7,00€	14 000,00€	0,00€	0,00€	61,54€	123 080,00€
CO	23	250	10	27,15€	67 875,00€	0,00€	0,00€	7,00€	17 500,00€	7,00€	17 500,00€	41,15€	102 875,00€
2 servicios		18 plazas		176.955,00€		0,00€		31.500,00€		17.500,00€		225.955,00€	

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2024-0006 Fecha: 06/03/2024

Cód. Validación: 5TPTNG79CTZCKDH4T59SEAXD
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

